



RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE-006-2025

Mgs. Pablo Suárez Jaramillo
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) “13. - *Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral*” (...);

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 225 manifiesta que el sector público comprende, entre otras instituciones a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, entre otros;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

QUE, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, dictó el “*Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia*”;

QUE, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, establece que: “*El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como "Instituto de la Democracia", es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, con personería*



jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión...”;

QUE, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece en el Art. 8 numeral 1.2. *Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia*, literal “ b) *Atribuciones y Responsabilidades* “(...) b) *Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales (...)*”;

QUE, mediante Resolución PLE-CNE-1-18-2-2025 de 18 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió “*ENCARGAR al Mgs. Pablo Xavier Suárez Jaramillo, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia*”.

QUE, mediante Acción de personal Nro. 002-DAF-IDD-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, se registra el movimiento del personal y encargo al Mgs. Pablo Xavier Suárez Jaramillo como Director Ejecutivo (e) del Instituto Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, el mismo que rige desde la fecha en mención.

QUE, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes y servicios publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

QUE, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

QUE, en el expediente consta la certificación presupuestaria No. 8 de 6 de marzo de 2025, emitida por la Dirección Nacional Administrativa Financiera, de la partida NO. 01 00 000 001 530209 1701 001 0000 0000, denominada “*Servicios de Aseo Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables*”;

QUE, mediante memorando Nro. CNE-DAF-2025-0098-M de 10 de marzo de 2025, la Mgs. Valeria Pavón Directora Nacional Administrativa Financiera manifiesta: “*Con un cordial saludo y en referencia al Memorando Nro. CNE-DE-2025-0052-M, mediante el cual se adjunta la Resolución No. CNE-IDD-DE-004-2025 para la autorización de inicio del proceso de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA"; solicito a usted disponer a quien corresponda se derogue la resolución en mención en vista de que el Memorando Nro. CNE-DAF-2025-0089-M de 07 de marzo de 2025 tiene un error de tipeo referente al año del Plan Anual de Contratación (PAC); el mismo que se deja insubsistente en el sistema Quipux.*

De igual manera el Memorando Nro. CNE-DAF-2025-0090-M de 07 de marzo de 2025 se deja insubsistente en el sistema Quipux.”

QUE, mediante memorando Nro. CNE-DAF-2025-0100-M de 10 de marzo de 2025, la Mgs. Valeria Pavón Directora Nacional Administrativa Financiera manifiesta: “*Con Memorando Nro. CNE-DAF-2025-0099-M, de fecha 10 de marzo de 2025, la Directora Nacional Administrativa Financiera, solicita al Director Ejecutivo Encargado del Instituto de la Democracia lo siguiente: “... autorice el inicio del procedimiento para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”, el presupuesto referencial de la contratación es de USD. 3.010,32 (TRES MIL DIEZ CON 32/100) más IVA”. Con sumilla inserta*

en Memorando Nro. CNE-DAF-2025-0099-M, de fecha 10 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo Encargado indica: “Autorizado DAF proceder conforme a normativa vigente”.

Con este antecedente, solicito a usted disponer a quien corresponda realice la Resolución de Inicio para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”

Información sobre el proceso de contratación:

| | |
|--|--|
| NOMBRE DE LA TAREA EN EL POA: | “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA” |
| CUATRIMESTRE DE EJECUCIÓN PAC | Primer Cuatrimestre |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: | CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | Catálogo Electrónico |
| PRESUPUESTO REFERENCIAL: | USD. 3.010,32 (TRES MIL DIEZ CON 32/100) más IVA |
| FORMA DE PAGO: | Contra- Entrega |
| CÓDIGO DEL CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS CPC | 853300012 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS O DE EDIFICIOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS E INDUSTRIALES, LIMPIEZA Y ENCERADO DE PISOS |
| ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA | María Belén Chacón |

QUE, en ese contexto mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNE-DAF-2025-0100-M de 10 de marzo de 2025, el Mgs. Pablo Suárez Jaramillo Director Ejecutivo (e) del INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA dispone: “Dirección Jurídica, proceder conforme a normativa legal vigente”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el inicio del proceso bajo la modalidad de CATALOGO ELECTRÓNICO para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”, con el presupuesto referencial de la contratación de USD. 3.010,32 (TRES MIL DIEZ CON 32/100) más IVA”, conforme consta en los documentos habilitantes enviados por la Dirección Nacional Administrativa Financiera del IDD.

Artículo 2.- Proceder con la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”, por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 3.- Delegar a la Directora Nacional Administrativa- Financiera, Msc. Valeria Pavón Villacrés, la verificación de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”; y por medio de la Unidad de Compras Públicas ejecute la contratación directa por compra de catálogo electrónico en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Designar a la Señorita María Belén Chacón Aguilera, funcionaria de la Dirección Nacional Administrativa- Financiera, como administradora de la orden de compra y verificar el servicio a recibir, consecuentemente suscribir las actas de conformidad del servicio correspondiente.

Artículo 5.- Cumplir con los términos y condiciones de contratación establecidos en los Convenios Marco respectivos, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga la RESOLUCIÓN No. CNE-DE-IDD-004-2025 de fecha 07 de marzo de 2025, de conformidad con lo solicitado por la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante Memorando Nro. CNE-DAF-2025-0098-M de 10 de marzo de 2025.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

Dada en el D.M. de Quito, el 11 de marzo de 2025.

Mgs. Pablo Suárez Jaramillo
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.